PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EXTERNOS, EN LA COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL, PARA EL PERSONAL DE EUSKOTREN

número de expediente: P10031660

euskotren

Salud, Bienestar y Seguridad en el trabajo

Gestión del Absentismo

Junio 2022

CONTENIDO

1. OBJETO 2
2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS 2
2.1.- Ámbito geográfico y 4
horario de prestación del Servicio 4
2.2- Coordinación y control 5
2.3.-Informática 6
3. PLAZO DE EJECUCIÓN 7
4. OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 7
5. PRESENTACIÓN DE PROPOSIOCIONES 8
5.1. Documentación administrativa, de capacidad y solvencia técnica (sobre capacidad y solvencia) 8
5.2. Proposiciones técnicas (sobre juicios de valor) 9
5.3. Proposiciones económicas (sobre formulas) 9
6. PENALIZACIONES/ACUERDO DE SERVICIOS 10
7. REVISION DE PRECIOS 10
8. PRESUPUESTO 10
9. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 11
10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS 11
11. VARIANTES Y/O ALTERNATIVAS 13
A. ANEXO I 14
B. ANEXO II 15

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es la contratación para la prestación de un servicio médico externo de apoyo en la gestión de la IT, para el personal de Euskotren.

El servicio consistirá en la realización de citaciones, revisiones médicas, control y seguimiento de la IT por contingencia común del personal de Euskotren, bien por la propia empresa proveedora o por el personal especialista que se determinen por Euskotren, en este último caso a cargo de Euskotren, estando incluidas cuantas pruebas complementarias sean necesarias, a través de los servicios que pudieran estar concertados por Euskotren. Todo ello, tendente a determinar la justificación o no de los procesos de baja laboral según el art. 20.4 del Estatuto de los trabajadores y valorar la correcta evolución de los procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal de Euskotren.

Este contrato deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, medio ambiente, Ley Orgánica de Protección de Datos e Igualdad de género, a la vez que tratará de fomentar el uso del euskera aplicando la política de Normalización Lingüística de Euskotren.

2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Las principales obligaciones de la empresa consultora que resulte adjudicataria de este concurso, sin carácter exhaustivo, serán las siguientes:

1.- La realización de llamadas por personal médico a todas las ausencias al puesto de trabajo, citaciones que se estimen necesarias, revisiones médicas, control y seguimiento de la IT, bien por la propia empresa proveedora o por quien estime el grupo del personal especialista.

2.- Elaboración de informes relativos a las peticiones de obtención de las prestaciones de incapacidad permanente, propuesta de readaptación de puestos de trabajo, informes médicos dirigidos a Organismos Oficiales, como consecuencia de la gestión de la IT, u otros procesos.

3.- Reuniones periódicas de seguimiento, con presentación de resultados, tanto a nivel zonal como central.

4.- Asistencia periódica a reuniones de información y formación en el lugar establecido por Euskotren (preferentemente Bilbao)

5.- Propuesta e impartición de acciones formativas específicas orientadas a la gestión del absentismo y la reducción de su incidencia en los colectivos de las personas trabajadoras.

Los **medios técnicos** mínimos para la realización del servicio son:

- ✓ Software para gestión de la información médica y de las actuaciones.
- ✓ Data Center datos nivel alto.
- ✓ Call Center con grabación de citación y SMS certificado y con acuse de recibo.
- ✓ Sistema videollamada que cumpla la LOPD.

ALCANCE

1) Seguimiento y control de los procesos de incapacidad temporal por contingencia común.

A este respecto, el personal profesional designado por la empresa adjudicataria, se deberán encargar de la realización de la primera llamada telefónica por parte de una persona con Licenciatura en Medicina en las primeras 24-48 horas desde la comunicación de la baja y/o ausencia al puesto de trabajo (con sistema de grabación para la obtención del consentimiento informado para tratar los datos de salud, en cumplimento de la LOPD), para conocer la patología de las personas empleadas o, en función de la cual, procederá a la citación, para posteriormente, desarrollar las visitas para el seguimiento y control de los diferentes procesos de incapacidad temporal, tratando de determinar la casuística más común. Para ello, podrán citar a las personas trabajadoras y llevar a cabo aquellos exámenes médicos que se consideren oportunos y de este modo recabar los datos que se precisen. Para dicho cometido la empresa adjudicataria aportará personal médico especialista y cuantas pruebas diagnósticas complementarias necesite, para un correcto diagnóstico. La empresa adjudicataria deberá aportar personal médico especialista, a criterio de Euskotren, en todos los territorios históricos adjudicados.

De igual forma, tras los correspondientes exámenes médicos fijarán pautas de actuación y, en su caso, solicitarán informes sobre las medidas terapéuticas más oportunas.

En la evaluación de los procesos de incapacidad tendrán en consideración las particularidades de los diferentes colectivos existentes en Euskotren. Para el desarrollo de estas tareas podrán recabar de Euskotren aquella información que resulte imprescindible, ateniéndose a lo dispuesto en los pliegos, relativas al deber de confidencialidad, y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

Con carácter general el seguimiento se deberá realizar sobre el 100% de los procesos de incapacidad temporal por contingencia común (aproximadamente 1.000 procesos de incapacidad temporal en el año 2021. Dicho dato es una estimación, sin que de la misma resulte ninguna obligación para Euskotren). No obstante, y en función de los niveles de absentismo existentes, Euskotren podrá establecer un orden de prioridades. Por último, Euskotren realizará una auditoría o solicitará información en el momento que lo crea conveniente, con respecto al proceso de llamadas, citaciones, etc.

Por último, para el correcto desarrollo del proyecto, se seguirán los procesos de gestión de incapacidad temporal desarrollados por Euskotren, con las mejoras que proponga la empresa proveedora en su caso, previamente a haber sido aprobadas por Euskotren.

2) Elaboración de informes médicos.

Aquel personal profesional que designe la empresa adjudicataria, y dentro del ámbito geográfico de actuación que tenga establecido, se encargará de la elaboración de los informes médicos.

Una vez que, del seguimiento y evolución de los procesos de incapacidad temporal, se determine que la persona empleada a través de los medios terapéuticos disponibles no va a ser capaz de recuperar la funcionalidad precisa para el normal y correcto desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, bien sea de forma permanente o durante un periodo de tiempo considerable, en un plazo no superior a 7 días presentará, en su caso:

- Informe / propuesta de cambio de asignación por disminución de la capacidad (readaptación) de la persona empleada.

- Informe / propuesta de iniciación de un proceso de incapacidad permanente parcial, total, absoluta, así como de invalidez permanente. Cuando de la evaluación de la persona trabajadora se desprenda la imposibilidad de desempeño adecuado de las tareas propias de su puesto de trabajo, con posterioridad a la recuperación. Vinculado a este proceso, también se le podrá requerir la elaboración de un informe psico/físico del personal empleado.

- Los informes médicos dirigidos a Organismos Oficiales o cuantos informes médicos sean solicitados por Euskotren, estando incluida, en el caso que se considere necesario, la asistencia y presencia en los procesos externos como: Inspección, INSS, judiciales, etc.

3) Reuniones periódicas de seguimiento.

Se llevarán a cabo diversas reuniones periódicas de seguimiento de la evolución de la gestión de la IT, así como para la evaluación de los servicios prestados. Dichas reuniones podrán desarrollarse zonalmente, o en las oficinas centrales de Euskotren, en función de las necesidades detectadas por Euskotren. También se podrán celebrar a través de videoconferencia.

4) Formación

En este mismo sentido, se necesita la flexibilidad para la actividad formativa de los servicios médicos de las empresas proveedoras de este servicio.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar la formación y reciclaje continuado, y en formato presencial, por parte del personal profesional Responsable Médico del Proyecto. Las sesiones se podrán realizar a demanda de Euskotren y/o a iniciativa de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá asegurar la asistencia de su equipo asumiendo los gastos que esta circunstancia pueda generar en su estructura.

La empresa adjudicataria realizará talleres de formación presencial en el manejo de su aplicativo informático. Estas formaciones se llevarán a cabo para todo el personal que Euskotren determine y en todos los territorios de Euskotren (tanto personal sanitario y administrativo).

5) Impartición de acciones formativas

La empresa adjudicataria propondrá y realizará acciones formativas específicas orientadas a la gestión del absentismo y la reducción de su incidencia en aquellos colectivos en los que el índice de absentismo sea más elevado. Se plantearán acciones anuales.

2.1.- Ámbito geográfico y horario de prestación del Servicio

Con carácter general el ámbito geográfico dentro del cual se desarrollará la prestación del servicio, serán cualquiera de los territorios históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE). En aquellas localidades que sean designadas por Euskotren, la empresa

adjudicataria pondrá a disposición al número de personas profesionales requeridas, con la titulación en Licenciatura en Medicina y experiencia en la gestión de la IT, exigida en este pliego.

En cada territorio, la empresa adjudicataria establecerá una ubicación de su responsabilidad para la prestación del servicio con presencia física. Inicialmente, y de forma inmediata, el servicio objeto de contratación se prestará con los siguientes módulos en los territorios de:

Territorio 1: Araba (Vitoria-Gasteiz) –	2 horas/semana
Territorio 2: Bilbao –	3 horas/semana
Territorio 3: Gipuzkoa (Donostia-San Sebastián) –	3 horas/semana

**Euskotren se reserva el derecho de alterar los mismos en función del resultado de la IT, del incremento de los procesos o de su duración - todas las modificaciones previstas en pliegos operadas no podrán superar acumulativamente un 20% del precio inicial.

La presencia física del personal médico (a excepción de Araba, que será de 1 día a la semana), será preferentemente de 2 días a la semana, con la posibilidad por parte de Euskotren de cambiar este criterio en función de la IT del territorio. Así mismo, preferentemente en turno de mañana.

El número de personas trabajadoras cubiertas por todos los territorios ronda los 1.250 aproximadamente.

Con posterioridad, y en función de las necesidades y evolución de los datos de IT de Euskotren, dicho servicio se podrá reducir y/o variar, viniendo la empresa adjudicataria obligada a asumir dichas reducciones o variaciones, que podrán tener la consiguiente repercusión en el precio de los servicios, resultado de aplicar los precios unitarios adjudicados. A tal fin, Euskotren comunicará por escrito a la empresa adjudicataria las variaciones que vayan a llevarse a cabo con una antelación de 30 días naturales a la fecha en que deban hacerse efectivas por aquellas. Las modificaciones señaladas realizadas no podrán superar, acumulativamente, un 20% del precio inicial.

2.2- Coordinación y control

Previo al inicio de la prestación del servicio, Euskotren designará a una o varias personas que sirvan de interlocutoras con la empresa adjudicataria, siendo estas las únicas a las que la empresa adjudicataria podrán comunicar cualquier circunstancia relacionada con la ejecución del servicio. Estas personas serán las encargadas de realizar tareas de coordinación con la adjudicataria y control sobre la evolución y resultados del servicio.

Durante el periodo en que se vaya a desarrollar el servicio, Euskotren fijará la periodicidad en la que se evaluará el grado de avance de este. Inicialmente, se desarrollarán reuniones mensuales de seguimiento.

Se realizará, por parte de la empresa adjudicataria, una evaluación continua al personal profesional con relación a los objetivos a alcanzar en cada territorio, quedando a criterio de Euskotren y la empresa adjudicataria, la opción de exigir el cambio del personal profesional en función de la no consecución de los objetivos marcados.

La empresa adjudicataria deberá, como mínimo, designar una persona coordinadora médica del proyecto, que gestione la red médica designada, y que de forma presencial imparta

la formación teórico-practica, criterios y el apoyo necesario y suficiente a la red médica dispuesta por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona profesional coordinadora del proyecto que deberá, entre otros, velar por el correcto funcionamiento del servicio, cumplimiento de los objetivos, los sistemas de comunicación, aplicativos informáticos, coordinación administrativo-médica, etc.

De la misma forma, se exigirá a la empresa adjudicataria la gestión, seguimiento y control de todos los casos, a través de las aplicaciones informáticas que sean necesarias, y que serán puestas a disposición de Euskotren, para la correcta evaluación y seguimiento, incluido aspectos estadísticos, de los casos.

Euskotren designará los territorios en los que desea que se desarrolle el servicio objeto del presente proceso. Con carácter general el ámbito geográfico de desempeño del servicio será cualquiera de los territorios históricos de la CAE, siendo Euskotren quien designe la localidad donde el mismo se llevará a cabo. Los desplazamientos a realizar por el personal encargado de la prestación de servicios objeto de este Pliego no generarán, en ningún caso, derecho a dietas de manutención, kilometraje y alojamiento a cargo de Euskotren. Corresponderá a la empresa adjudicataria el pago de las cantidades que, por dichos conceptos, deba pagar al personal encargado de la prestación de servicios, ya sea en virtud de la relación laboral que le vincule con dicho personal, o de relación mercantil en el caso de subcontratación autorizada.

En el caso de tener que realizar desplazamientos fuera de la localización principal, los gastos que se generen correrán a cargo de la empresa adjudicataria. En ningún caso, los desplazamientos a realizar por el personal encargado de la prestación de servicios generarán ningún derecho a dietas, kilometraje y alojamiento.

2.3.-Informática

Será imprescindible el suministro de una aplicación web específica para la gestión y control del absentismo laboral, que deberá estar a disposición de un mínimo de 10 personas usuarias, siendo éstos personal administrativo y sanitario que Euskotren determine y que puedan realizar las consultas sobre la situación de las bajas, actuaciones realizadas en ellas, así como las acciones propuestas a realizar y estadísticas.

Dicho servicio incluirá el hosting del servidor de aplicación y base de datos en el centro de datos de la empresa adjudicataria, servicios de asistencia técnica y mantenimiento. También estarán incluidas, sin coste alguno, todas las modificaciones del aplicativo que sean necesarias, en función de las necesidades de gestión de Euskotren, o los cambios normativos que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

Las personas usuarias nombradas por Euskotren utilizarán los navegadores web corporativos de Euskotren para acceder a la aplicación, por lo que la aplicación web deberá funcionar correctamente en estos navegadores. Las versiones de los navegadores web corporativos actuales son: Microsoft Edge 101, Google Chrome 102, Firefox 91.9.1esr. Las conexiones entre el cliente y servidor web se realizarán utilizando el protocolo (HTTPS), con certificados firmados por entidades certificadoras admitidas en la configuración por defecto de los navegadores web corporativos.

Durante el proceso de adjudicación de este concurso, Euskotren pedirá la demostración del aplicativo ofertado para el servicio, según se establece en la carátula y pliego de cláusulas administrativas.

En la demostración, se tendrá en cuenta la capacidad, diseño, operatividad, rapidez y sencillez del aplicativo en relación con la información estadística de control, gestión y análisis, que deberá recoger como mínimo:

- ✓ Gestiones realizadas en cada proceso
- ✓ Tasa de absentismo: mensual y acumulada de la plantilla
- ✓ Tasa de absentismo por colectivos principales (tren – tranvía – autobús – mantenimiento móvil ferroviario – estaciones y línea – oficinas) teniendo en cuenta las residencias laborales de cada puesto.
- ✓ Índice frecuencia y de prevalencia
- ✓ Bajas nuevas por tramos de duración.
- ✓ Procesos de baja en el período y por duración, pudiendo seleccionar tanto el puesto de trabajo como la residencia laboral del personal en situación de IT.
- ✓ Detalle de las personas trabajadoras, según número de procesos de baja en período
- ✓ Estudio de las personas trabajadoras y procesos de baja por edad
- ✓ Informe de causas de procesos de baja del período, por patologías
- ✓ GAP de comunicaciones de bajas nuevas y altas.
- ✓ Costes directos de las bajas de enfermedad y accidente, globales e individualizados
- ✓ Memoria anual, detallando el porcentaje de jornadas perdidas por colectivo según patología.

La empresa adjudicataria deberá disponer de la tecnología necesaria para poder transferir ficheros con Euskotren, en todo lo relacionado a la sistemática de comunicación de ausencias, bajas y altas. Esta transferencia de ficheros se deberá realizar de forma segura, utilizando el protocolo HTTPS, u otros mecanismos de cifrado de los archivos transferidos, previa consulta y aprobación del departamento de Sistemas de Euskotren.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 24 meses, desde la fecha de acta, inicio de los trabajos, hasta la finalización de estos con los requisitos recogidos en este pliego.

El contrato podrá prorrogarse, por periodos anuales, con un máximo de 2 prórrogas, en las mismas condiciones técnicas y económicas. Cada una de dichas prórrogas se acordará por el órgano de contratación y será facultativa para Euskotren y obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que Euskotren preavise la misma con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4. OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Con objeto de dar adecuado cumplimiento al artículo 24 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, al R. D. 171/2004 por el que se desarrolla el precitado artículo, y a la demás normativa en materia de coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales, la empresa adjudicataria del procedimiento de contratación se obliga a utilizar los medios de coordinación y los sistemas y procedimientos de información que Euskotren designe.

La empresa adjudicataria está obligada, en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes que sean de aplicación y, en especial, las de materia

laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de protección medioambiental.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a adherirse a los procedimientos y políticas internas de prevención de imputaciones delictivas, implantadas en Euskotren, a los fines de dar un adecuado y correcto cumplimiento al contrato que suscriba, en el supuesto de que dicha empresa no contará con procedimientos internos equivalentes para tal fin, en cuyo caso deberá acreditarlo.

La empresa adjudicataria estará en condiciones de prestar sus servicios con normalidad en el plazo de quince (15) días desde la firma del contrato, coordinando el cambio con el actual personal prestador del servicio.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar servicios de personal profesional médico, especialista o no, y/o pruebas diagnósticas complementarias, sin la previa y expresa autorización por escrito de Euskotren. En todo caso, la empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y de toda índole que le correspondan en su condición de subcontratante, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellas, se considerará un incumplimiento a los efectos de este contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer de una reserva de efectivos de, al menos, un 20% sobre el total del personal profesional médico asignado a Euskotren, cuya utilización podrá ser requerida durante la vigencia del contrato y para cualquier zona geográfica, a cuyo efecto Euskotren lo comunicará a la empresa adjudicataria con una antelación de 15 días naturales a que deba hacerse efectiva dicha utilización.

- La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de Euskotren cuantos conflictos laborales de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la prestación del servicio, en especial deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a hacerse cargo, por sus propios medios, de la asistencia jurídica -entendida en sus más amplios términos- del personal profesional médico que asigne a la prestación de los servicios objeto de este Pliego respecto de las controversias que tengan origen en dicha prestación de servicios.
- La empresa adjudicataria queda obligada a presentar mensualmente, los TC1 y TC2, ante la Unidad Administrativa de RRHH que Euskotren designe.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar por un período no inferior a tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la prestación del servicio el cumplimiento de todas sus obligaciones. Euskotren no procederá a la devolución de la/s correspondiente/s fianza/s hasta que no disponga de la documentación necesaria que acredite dicho cumplimiento.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSIOCIONES

5.1. Documentación administrativa, de capacidad y solvencia técnica (sobre capacidad y solvencia)

Incluirá la documentación administrativa indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula.

5.2. Proposiciones técnicas (sobre juicios de valor)

Se tendrá en cuenta la CALIDAD DE LA PROPUESTA en la que se deberá presentar de manera detallada:

- Memoria explicativa de los servicios que presta habitualmente, con detalle de aquellos que son requeridos en este pliego. Acreditación del despliegue de la actividad de la empresa en el conjunto de los territorios objeto del pliego.
- La metodología a seguir en la prestación del servicio, así como los parámetros de calidad que proponen para la evaluación de la prestación de sus servicios.
- Los medios técnicos que se van a emplear, para el desarrollo de la actividad, así como para el seguimiento de esta según mínimos exigidos en el punto del presente pliego.
- La posibilidad de implantación de la telemedicina, de manera gradual a lo largo de la duración del contrato.
- Herramienta "específica" informática de gestión y explotación de datos de absentismo laboral, sus características, descripción técnica y funcional.
- Aportación de servicios añadidos sobre los mínimos exigidos en el presente pliego, en los aspectos concretos indicados en el apartado de prestaciones adicionales de la Carátula.

5.3. Proposiciones económicas (sobre fórmulas)

La oferta económica que contenga el SOBRE de criterios evaluables mediante fórmulas deberá presentarse según modelo oferta económica que se adjunta en este pliego de condiciones técnicas (Ver ANEXO II).

En el coste ofertado para los dos años del contrato, estará incluido el coste del personal médico, según las horas de presencia física especificadas para cada territorio (de lunes a viernes) en el punto 2.1 de este pliego; pruebas diagnósticas complementarias, informes de personal médico especialista; desplazamientos; formación; coordinación y administración; aplicativos informáticos; call center; videoconferencias, citaciones, etc., conforme a todas las actividades descritas en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La facturación mensual (con periodo de pago a 30 días) se realizará en base a las horas de presencia reales multiplicadas por el coste hora ofertado:

$$Coste/hora\ ofertado = \frac{Coste\ total\ ofertado\ para\ 2\ años}{Nº\ de\ horas\ previstas\ 2\ años\ personal\ médico\ (punto\ 2.1\ de\ este\ pliego)}$$

Los criterios de valoración de ofertas son los que figuran en la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

6. PENALIZACIONES/ACUERDO DE SERVICIOS

El acuerdo Nivel de Servicio y las correcciones de facturación por cumplimiento/ incumplimiento de objetivos se reflejan en el anexo I.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas descritas en el presente Pliego. El incumplimiento de cualquiera de ellas por causas imputables al mismo dará lugar a que incurra en mora de manera automática, sin que sea precisa la intimación de Euskotren.

En el caso de que la empresa adjudicataria hubiera incurrido en mora de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, Euskotren podrá exigir a la empresa adjudicataria las penas pecuniarias que resulten de aplicar la siguiente regla:

El 1% del importe adjudicado por cada semana de retraso en la ejecución.

El pago de la pena pecuniaria no sustituirá al resarcimiento de los daños y perjuicios por incumplimiento de la empresa adjudicataria, ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Euskotren exigir conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de la pena pecuniaria estipulada que se imputará a factura o fianza, sin perjuicio de que Euskotren pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios a la empresa adjudicataria.

7. REVISION DE PRECIOS

No se contempla la revisión de precios ni en los 24 primeros meses ni en las posibles prórrogas.

8. PRESUPUESTO

El importe máximo del presupuesto de licitación será 82.000 € (IVA excluido). Este presupuesto está calculado para el período de 24 meses, con 832 horas de presencia física (según apartado 2.1 de este pliego: 8 horas semanales x 52 semanas x 2 años) y un número estimado de 1.000 bajas por año (según datos memoria 2020, 839 bajas y datos memoria 2021, 1066 bajas).

Asimismo, mientras dure el proyecto y a petición de Euskotren, la empresa adjudicataria se compromete a ampliar o disminuir por incremento o reducción del número de procesos de la IT o de su extensión, el contrato por un máximo acumulado que no exceda del 20% del precio inicial, en las mismas condiciones técnicas, económicas y restantes previsiones contractuales.

De acuerdo con lo recogido en el Acuerdo de nivel de servicio del Anexo I, se podrá penalizar o bonificar anualmente a la empresa contratista con hasta un 10% de la facturación anual en base a los resultados obtenidos.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, las posibles modificaciones al alza del 20% así como el posible importe máximo de las bonificaciones por resultados (10%) del Anexo I, asciende a 216.480 euros (IVA excluido).

9. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los datos manejados, así como el material y la documentación que se genere en la ejecución del contrato serán propiedad industrial e intelectual de Euskotren.

La empresa adjudicataria exonerará a Euskotren de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos, medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego procedentes de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

En caso de acciones dirigidas contra Euskotren por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta responderá ante Euskotren del resultado de dichas acciones, estando obligada, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competen a Euskotren.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, marcas o signos distintivos facilitados por Euskotren para la ejecución de la contratación objeto de este Pliego, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia de este.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Objeto

El objeto del servicio a contratar supone un tratamiento y cesión de datos de carácter bajo titularidad de Euskotren.
La entidad contratada será cesionaria de datos de carácter personal de personas trabajadoras de Euskotren por lo que será corresponsable del tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos.

I. Actividades de tratamiento

De acuerdo con lo anterior, Euskotren transmitirá datos personales de personas trabajadoras de carácter identificativo remitidos por el Área de Recursos Humanos o el Áres de Gestión del Absentismo para la realización de los controles y verificaciones pertinentes.
La empresa contratista deberá disponer de un registro de actividades de tratamiento que de respaldo a la recogida y gestión de datos personales en el ámbito del objeto de la contratación.

II. Flujo de la información

Los datos personales identificativos relativos a fechas de altas y bajas serán comunicados a profesionales de Euskotren del Área de Gestión del Absentismo.
Los datos de salud se entregarán única y exclusivamente a profesionales sanitarios de Euskotren de acuerdo con las instrucciones y medidas de seguridad aportadas por Euskotren.

III. Consentimiento informado

La entidad contratista, como corresponsable del tratamiento objeto del servicio, tendrá obligación de recabar los correctos consentimientos informados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos y en la legislación sectorial sanitaria aplicable al contratista.

En las visitas presenciales la entidad contratista entregará a la persona trabajadora información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal y no será necesario el trámite de consentimiento por escrito para permitir la verificación del estado de salud.

IV. Duración

El objeto del servicio tendrá la duración estipulada en los pliegos del presente contrato. Una vez finalice el presente acuerdo, la entidad subcontratada deberá suprimir o devolver al responsable los datos personales que correspondan, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del responsable o en función de las obligaciones de conservación que disponga la legislación sectorial de ámbito sanitario aplicables a la entidad subcontratada.

V. Obligaciones del contratista

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento.

VI. Prohibición de cesión de datos a terceros ajenos a las partes salvo autorización expresa

La entidad contratista no comunicará los datos a terceras personas u organizaciones, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento. La autorización requiere identificar de forma previa y por escrito, la entidad a la que se pueden o deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. En el caso de transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por requerimientos jurídicos inequívocos y fundamentados se informará al responsable de la exigencia de manera previa y específica.

VII. Deber de secreto y respeto a la intimidad

La entidad contratista cumplirá el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del servicio, incluso después de que finalice su objeto.
Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Manteniendo a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
Así mismo, el control y verificación de la situación de Incapacidad Temporal debe limitarse a la finalidad de control pretendida y respetando las reglas generales en materia de intimidad de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen, guardando secreto de los datos sanitarios de la persona trabajadora.
Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo respetando, en todo caso, el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas trabajadoras, y garantizando la confidencialidad de las informaciones referidas a su estado sanitario.

VIII. Prohibición de subcontratación de terceros salvo autorización expresa de Euskotren.

Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente instrumento jurídico.
Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de tres (3) días laborables, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
El subcontratista, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a la entidad contratista regular la relación jurídica con el tercero mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del presente acuerdo.

IX. Ejercicios de derechos y brechas de seguridad

La entidad contratista, deberá asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la entidad contratista reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al responsable del tratamiento.
La entidad contratista notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las brechas de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

X. Medidas de seguridad

La entidad contratista, deberá adoptar medidas de seguridad técnicas de tratamiento y gestión de los datos personales en el ámbito del servicio que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. Que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En concreto:

Cifrado de comunicaciones de datos de salud: cuando la entidad contratista precise enviar datos de salud a través de redes públicas de comunicaciones deberá utilizar herramientas y aplicaciones informáticas que permitan cifrar los datos objeto de envío.

Identificación y autenticación: En caso de que el personal de la entidad contratista requiera el acceso a datos a través de sistemas de información bajo control y titularidad de Euskotren en el ámbito de la prestación del servicio, deberá disponer de credenciales de acceso que identifiquen a los usuarios de manera inequívoca y personalizada mediante usuario y contraseña. En cuyo caso, la entidad contratista será responsable de gestionar con la debida cautela y confidencialidad los mecanismos de identificación y autenticación que Euskotren le haya facilitado para prestar el servicio. En concreto, deberá asignar los usuarios y contraseñas distribuidos para acceder a los sistemas de información de Euskotren a personas físicas autorizadas e identificadas de manera inequívoca y personalizada a fin de que no puedan compartirse por varios usuarios. Los usuarios o personas físicas de la entidad contratista serán responsables de custodiar debidamente la confidencialidad de sus contraseñas de acceso a los sistemas de información de Euskotren.

Copias de seguridad y conservación: será responsabilidad de la entidad contratista implementar herramientas y programas de realización de copias de seguridad y respaldo de los datos de carácter personal a fin de permitir la correcta conservación y restauración de datos durante la duración del servicio contratado.

11. VARIANTES Y/O ALTERNATIVAS

Las empresas licitadoras no podrán presentar variantes o alternativas a la oferta base.

Bilbao a 8 de junio de 2022

A. ANEXO I

ANEXO I

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO POR RESULTADOS DE GESTIÓN DE IT (ANS) *

RESULTADO ABSENTISMO ANUAL	PENALIZACIÓN	BONIFICACIÓN
Incremento superior a 0,50 puntos	10% de la facturación anual	
Incremento hasta 0,50 puntos	5% de la facturación anual	
Mismo valor año anterior, o disminución hasta 0.40 puntos	No aplica	No aplica
Disminución desde 0,40 hasta 1.00 punto		5% de la facturación anual
Disminución superior a 1.00 punto		10% de la factura anual

* Las tasas de absentismo objeto del ANS, serán revisadas de forma anual, según contrato.

B. ANEXO II

ANEXO II

Título	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO EXTERNO COLABORADOR EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL PERSONAL DE EUSKOTREN
Expediente:	PIC P10031660
Asunto	MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS –

D./Dña. ....., con domicilio en ....., calle ...., C.P. ..... y D.N.I. ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio a efecto de notificaciones en ....., calle ...., C.P. ..... Teléfono ..... y C.I.F. .....

DECLARO:

I. Que he quedado enterada/o del anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato.

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para participar en dicho concurso, no estando incursa en prohibición para contratar o incompatibilidad alguna a tal efecto.

IV. Que, en relación con el citado concurso, propongo su realización por la cifra total de .....€ *(máximo 82.000 euros/2 años)* en los plazos establecidos en los pliegos, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, con la única excepción del IVA.

V. Plazo mínimo de validez de la oferta: ..... meses *(mínimo 3 meses)*, a partir de la recepción de ofertas

En ....., a .....de ..... de 202..

Fecha y firma de la empresa licitadora